

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1556-2022

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. SE DA INICIO A LA SESIÓN
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidente
M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte
Dr. Julio César Calvo Alvarado
Ing. Walter Bolaños Quesada

M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Dr. Ronald Álvarez González

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de
Acreditación

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1556.

Se aprueba la agenda 1556 de manera unánime.

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1556. 2.Revisión y aprobación del acta 1555. 3. Informes. 4. Nombramiento de evaluadores externos de los Procesos 17, 230, 231 y 232. 5. Definición de decisión diferida para los procesos de reacreditación.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1555.

Se aprueba el acta 1555 de manera unánime.

Artículo 3. Informes.

De la Presidencia:

Informa que:

1. La ejecución presupuestaria del año 2021 no fue de un 100%, lo cual significa que hay que realizar un ajuste aproximado de treinta millones de colones en el presupuesto de 2022. El pasado 31 de enero, se realizó una primera reunión con la M.Sc. Laura Ramírez Saborío, la MBA. Andrea Arroyo Matamoros y el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez para analizar opciones. El M.Sc. Francisco Sancho indica que mantendrá informados a los miembros del Consejo, y también, se presentará al Consejo el reajuste para el presupuesto 2022.

De los Miembros:

M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén

Comenta que revisó el listado de temas pendientes por ingresar a agendas del Consejo, y realiza una observación de forma a la matriz, en la que se incorpore el nombre de la carrera y no solamente, el número del Proceso.

La M.Ev.Ed. Picado Mesén consulta sobre los avances para la homologación con APIA, con el propósito de que el tema se agende.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que revisará con la División de Evaluación y Acreditación sobre el tema y les informará pronto, dado que se cuenta con la aprobación de la guía de reconocimiento de agencias

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que se toma la recomendación de incluir los nombres de las carreras en el listado de temas, la cual, se coordinará con la Coordinación de la Secretaría.

El Ing. Walter Bolaños Quesada, ingresa a las 9:13 a.m.

Artículo 4. Nombramiento de evaluadores externos para los Procesos 17, 230, 231 y 232.

CONSIDERANDO:

1. Los currículos vitae de los candidatos a Evaluadores Externos para los Procesos 17, 230, 231 y 232.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.
3. La no existencia de candidatos nacionales para este proceso.

SE ACUERDA

1. Nombrar a la Dra. Martha Cecilia Gómez Pinilla, de Colombia, como evaluadora internacional de los Procesos 17, 230, 231 y 232.
2. Nombrar a la Dra. Clara Ninfa Almada Ibáñez, de Paraguay, como evaluadora internacional de los Procesos 17, 230, 231 y 232.
3. Nombrar al M.Sc. Mijail Armenta Aranceta, de México, como evaluadora nacional de los Procesos 17, 230, 231 y 232.
4. Se designan los siguientes suplentes por orden de preeminencia de los evaluadores internacionales para los Procesos 17, 230, 231 y 232, en el siguiente orden de preeminencia:
 - Dr. Joaquín Ordieres Meré, de España
 - Dr. Adolfo Del Razo Hernández de México.
 - Dr. Yezid Orlando Pérez Alemán de Colombia.
 - Dr. Miriam Pabón González de Estados Unidos.
 - Dr. Darío Moreira Pinto Junio de Brasil.
 - Dr. Rafael Guillermo García Cáceres de Colombia.
 - M.Sc. Marcos Gregorio Baca López de Perú.
 - M.Sc. Anael Espinal Varela de Honduras.
 - Dra. Alejandra Gómez Padilla de México.
 - M.Sc. Fátima Bogado de Sarubbi de Paraguay.
 - Dr. Francisco Orduña Correa de México.
 - M.Sc. Claudia Yadira Rodríguez Ríos de Colombia.
 - Dra. Elsie Noemí Olvera Pérez de México.
 - Dra. Adriana Marcela Vega Escobar de Colombia.
5. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2022.
6. Acuerdo firme.

Votación: 5 votos a favor y 3 en contra.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora, la MAE. Sonia Acuña Acuña y la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén estaban de acuerdo en conservar la propuesta del insumo técnico.

Artículo 5. Definición de decisión diferida para los procesos de reacreditación.

El Presidente indica que se le solicitó el criterio legal a la Licda. Kattia Mora Cordero en relación con la decisión diferida para los procesos de reacreditación que contemple una

serie de argumentos desde la lógica de la Ley. El propósito es abordar el tema, y en la medida de lo posible aclararlo y empezar a aplicarlo con la seguridad de que se encuentra bien definido.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora le cede la palabra a la Licda. Kattia Mora Cordero para dar inicio con la presentación del tema.

La Licda. Kattia Mora Cordero comenta que en relación con la consulta que el Consejo realiza sobre los alcances de la decisión diferida, indica que, si bien es cierto no es una condición que está reglamentada; ni por Ley ni en Reglamento, lo cierto es que tomar este tipo de acuerdos es una potestad que tiene el Consejo a partir del artículo 12 de la Ley 8256, en el que se indica lo siguiente: “ a) Aprobar y actualizar los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación y vigilar su estricto cumplimiento. b) Informar a las universidades y a la comunidad nacional acerca de los procedimientos y criterios que se emplean para la acreditación, utilizando los medios que estime convenientes. c) Acreditar los planes, las carreras y los programas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación e informar al país por los medios nacionales de comunicación”.

La decisión diferida es un acuerdo que se estableció como una herramienta, instrumento y lineamientos específicos que nace a partir de la sesión 764 del año 2012, en el que se establece que para tomar una decisión diferida primero se debe cumplir con las fases de Evaluación Interna y Externa. Se debe considerar que existen niveles significativos de calidad, que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada. La decisión diferida es contemplada por el Consejo en casos especiales, como producto de un análisis integral de los resultados de las evaluaciones interna y externa que implica el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un periodo no mayor a dieciocho meses, según las normas establecidas para este fin.

La Licda. Mora Cordero indica que la decisión diferida es un paso previo a la decisión final, debido a que se están brindando 18 meses para que la Institución de Educación Superior mejore aspectos que ya han sido valorados por el Consejo, pero no es una decisión final en sí misma, porque no ha alcanzado los criterios de calidad para ser oficialmente acreditada.

Con el propósito de fundamentar el argumento, se realiza un repaso de las etapas de acreditación y su plazo de vigencia.

- Etapa inicial: Corresponde a la información, motivación, sensibilización y reflexión interna de la comunidad académica de la carrera, la decisión consensuada de participación y el aval de las autoridades rectoras de la institución de educación superior.
- Segunda etapa: Corresponde a la autoevaluación que realizan los actores involucrados en la carrera que se ha sometido al proceso de acreditación: académicos, investigadores, administradores, estudiantes, egresados, colegios profesionales universitarios y empleadores, entre otros.
- Tercera etapa: Corresponde a la evaluación externa, cuyos propósitos son, por una parte, la validación que realizan pares académicos externos nacionales e internacionales, tanto de la etapa de autoevaluación como del informe resultante de ésta y, por otra parte, la evaluación directa e in situ de la carrera o programa.
- Cuarta etapa: Comprende la valoración final de la calidad de la carrera mediante un proceso de triangulación que considera el Informe Final de Evaluación Externa, el Informe de Autoevaluación, el Compromiso de Mejoramiento.

La Licda. Mora Cordero indica que la Licda. Sandy Cascante Pérez realizó un informe sobre el Histórico de decisiones diferidas otorgadas por el Consejo Nacional de Acreditación del

Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), el cual se les compartió como parte de los insumos para la sesión.

Como parte de la información que se extrae del informe, se realiza un recuento de las primeras decisiones diferidas otorgadas por el Consejo en el año 2012, en el que se otorgaron 5 decisiones diferidas, 4 procesos correspondieron a procesos en acreditación y una a un proceso en reacreditación.

Entre los elementos que se contemplaron para las decisiones diferidas del 2012 se encuentran: plan de estudios, personal académico, enseñanza – aprendizaje, espacio físico, graduados, gestión de la carrera, atención de estudiantes, aseguramiento de la calidad, entre otros temas.

El total de decisiones diferidas otorgadas entre el 2012 y el 2021 corresponden a 5 en el 2012, 7 en el 2013, 6 en el 2014, 5 en el 2015, 2 en el 2016, 4 en el 2017, 7 en el 2018, 13 en el 2019, 6 en el 2020 y una en el 2021.

Según en el Informe, las decisiones diferidas según área del conocimiento corresponden a: 12 en Ciencias de la Salud, 10 en Educación, 9 en Ingeniería, 7 en Ciencias Sociales, 6 en Ciencias Económicas, 5 en Derecho, 3 en Artes y Letras, 2 en Recursos Naturales, una en Ciencias Básicas y una en Computación.

También, se procede a mencionar las decisiones diferidas según Instituciones de Educación Superior.

Con relación a la solicitud planteada por doña Lady en cuanto a mantener las carreras acreditadas, se procede a realizar un recuento de los acuerdos tomados en relación a los Informes de Autoevaluación.

Sesión 1453-2020 del 10 de noviembre de 2020.

SE ACUERDA:

- 1. Suspender de forma temporal los acuerdos tomados en la en el artículo 5 en la Sesión Ordinaria 1401-2020 del 30 de abril de 2020 y el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 1298-2019, celebrada el 26 de febrero de 2019, artículo 3, en lo que corresponde a las prórrogas para el Informe de Autoevaluación y en su totalidad el párrafo primero del punto 4 del acuerdo.
Esta suspensión se mantendrá en el tanto subsistan los motivos de excepcionalidad mencionados en el considerando.*
- 2. Encomendar a la Dirección Ejecutiva, comunicar a las Instituciones de Educación Superior que el Informe de Autoevaluación puede entregarse a más tardar el segundo día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del periodo de acreditación y que esta excepción se mantendrá vigente hasta diciembre del año 2021 y será de aplicación inmediata.*
- 3. Encomendar a la Dirección Ejecutiva y a la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación, la revisión de este acuerdo en 8 meses para ser considerado en la programación de las agendas de sesión.*

La Licda. Kattia Mora explica que la entrega del Informe de Autoevaluación se encuentra en las etapas 1 y 2, y no en la etapa 4 que es donde se analiza la posibilidad de otorgar la decisión diferida.

La recomendación por parte de la Licda. Kattia Mora Cordero a partir del criterio SINAES-AL-CONS-001-2022 consiste en aplicar la figura de decisión diferida a la reacreditación en el tanto quede establecido que no se amplía la condición de carrera acreditada, así como, la necesidad que se establezcan parámetros claros para discutir lo que se definirá como decisión diferida de la misma manera para todas las carreras.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece la presentación a la Licda. Kattia Mora Cordero y abre el espacio para consultas y comentarios por parte de los miembros del Consejo.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte indica que está de acuerdo con la figura que se creó en el año 2012, y considera fundamental referirse a “diferir la decisión” y no a “decisión diferida”. Para el M.Sc. Mirabelli, el espíritu del año 2012 sigue estando vigente, por lo que

considera justo brindar esta opción a carreras tanto en acreditación como en reacreditación, y expresa que su única diferencia con el planteamiento de la Licda. Mora Cordero es que la carrera no pierda la acreditación, porque si la pierde la acreditación difícilmente se puede sostener por qué en un caso aplica y en otro no, dado que como parte del procedimiento y los tiempos que toma decidir una decisión de acreditación “normal”, todas las carreras exceden el plazo de los 4 años.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez agradece el trabajo de la Licda. Kattia Mora Cordero y la Licda. Sandy Cascante Pérez, e indica que según la información presentada comprende que sí es posible considerar diferidas también cuando se trata de reacreditaciones, así como, le queda claro que previamente no ha habido un acuerdo expreso del Consejo que indique que se mantiene la acreditación en estas condiciones, es decir, no existe un acuerdo como tal. La Dra. Meléndez comenta que también comprende que según lo establecido en el acuerdo del 2012 hay 3 opciones que son excluyentes entre sí por su naturaleza, es decir no se puede estar en condición de diferida y no acreditada, o en condición de diferida y acreditada. Para la Dra. Meléndez es necesario continuar con lo ya establecido dado que no hay nada que lo contradiga de acuerdo con la información que se cuenta, por lo que, si se difiere la condición, en ese tiempo no podría estar acreditada la carrera, ya que no son compatibles. En caso de que se desee cambiar, habría que tomar una nueva decisión y hacer una clara justificación.

El Dr. Julio Calvo Alvarado considera que el Consejo debe tener amplitud y flexibilidad para mantener los procesos de mejora, en determinados casos se debe aplicar una alternativa que motive a la carrera a superar el punto vital para que continúe acreditada. El Dr. Julio Calvo indica que él comprende que la intención de diferir la decisión es extender la acreditación para finalmente tomar la decisión final según la implementación de las recomendaciones solicitadas, de lo contrario, los 18 meses de plazo se pueden transformar en tiempo para apelaciones, mientras que en 18 meses se podría concluir de una manera asertiva el procedimiento. Al Dr. Julio Calvo Alvarado le preocupa que el SINAES pierda la capacidad de motivar a las carreras con el proceso de acreditación. Para el Dr. Calvo es importante contar con una herramienta a favor del administrado y el estudiante que valide tomar este tipo de decisiones.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén agradece el trabajo de la Licda. Kattia Mora Cordero y la Licda. Sandy Cascante Pérez, y realiza observaciones al informe en relación con las carreras en condición diferida de la Universidad de Costa Rica, concretamente, indica que son seis carreras de la UCR a las que se les ha otorgado una decisión diferida. Para la M.Ev.Ed. Picado Mesén la decisión diferida por primera vez es conveniente mantenerla, dado que se convierte en una motivación para continuar con el proceso de acreditación, al igual que, es una alternativa para fomentar la acreditación; en relación con la decisión diferida en la reacreditación hay una gran complicación, pues si se otorga una decisión diferida a una carrera en miras a la reacreditación y se le suspende la categoría de acreditada habrá, un grupo de estudiantes que se verá perjudicado, al haber cursado parte de su carrera en modalidad acreditada pero cursa la parte final cuando la carrera no está acreditada, por un periodo breve de suspensión de esta condición, podría quedar excluido. Para la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén, este un tema complejo en el que no quisiera que el estudiantado se vea perjudicado, pues Instituciones como el Servicio Civil asigna un puntaje a estudiantes egresados de carreras acreditadas. La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén expresa estar de acuerdo con la Dra. Lady Meléndez Rodríguez en que son decisiones excluyentes, por lo que considera que la decisión diferida es oportuna para la primera acreditación y en la reacreditación debe plantearse de una mejor manera. Finalmente, en relación con los plazos de acreditación, la M.Ev.Ed. Picado Mesén considera que habría que hacer un estudio de cuándo ingresan los informes de autoevaluación y

cuánto tarda el SINAES resolviendo la acreditación, con el propósito de sacar los procesos en el tiempo requerido.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora menciona que bajo el contexto de reacreditación existe una lógica excluyente con la figura de diferir y mantener acreditada, por lo que no es compatible mantener las 2 figuras. El M.Sc. Sancho consulta que el Consejo tiene la potestad de modificar, pero siempre dentro del marco de la Ley, además consulta que cuando se tarda más de 4 años en decidir un tema de acreditación, probablemente sea por una razón de procedimiento, lo cual es diferente a extender el proceso de manera consciente. Para el M.Sc. Sancho Mora no existe la figura de suspensión en el caso de la reacreditación, por lo que consulta si es posible crear una figura de suspensión que implique que los procesos no deban empezar de nuevo.

La MAE. Sonia Acuña Acuña consulta si legalmente se puede utilizar el término “en proceso de acreditación”, sin embargo, coincide con la preocupación de la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén en relación con el estudiantado. Para la MAE. Acuña Acuña el SINAES ha mejorado notablemente sus tiempos de trámite.

El Dr. Ronald Álvarez González considera que una figura “en proceso de acreditación” es una buena alternativa, además, indica que se deben considerar las consecuencias que implicaría al estudiantado el eliminar la condición de acreditada en procesos de reacreditación. El Dr. Álvarez consulta si también se puede considerar la figura de “en proceso de reacreditación” cuando las carreras cumplen el plazo de los 4 años de acreditación, con el propósito de informar a la comunidad académica.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez considera que el primer acuerdo que habría que tomar es si se desea continuar con la figura intermedia porque favorece el crecimiento positivo de las carreras, y un segundo acuerdo a tomar, es si la carrera que solicite reacreditación continúa acreditada o no en caso de un periodo de suspensión, con el propósito de tener un fundamento normado. Para la Dra. Meléndez es necesario contar con un documento que incluya los parámetros que se deben considerar para la toma de estas decisiones, el cual debe estar elaborado pronto.

El Dr. Julio Calvo Alvarado considera que es necesario buscar el amparo legal para ampliar el periodo de acreditación en procura de la misión de la Institución, de igual manera, el Dr. Calvo externa su preocupación para con el estudiantado.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén consulta sobre la importancia de definir con cuántos criterios y estándares una carrera obtiene una decisión diferida, así como, con cuántos criterios y estándares la carrera obtiene una no acreditación, de igual manera, los criterios y estándares fundamentales que no son negociables, es decir, que sí los debe cumplir una carrera, porque de lo contrario no se acredita. Para la M.Ev.Ed. Picado Mesén esto se debe tomar en un acuerdo, con el propósito de buscar la objetividad y la equidad.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte indica que existe un procedimiento claro en relación con diferir una decisión, en el cual consiste en el Plan Especial de Mejora. El M.Sc. Mirabelli señala que es importante tomar una decisión al respecto. Para el M.Sc. Mirabelli Biamonte el tema del estudiantado es muy complejo, porque, así como hay estudiantes que cursan la mayor parte de una carrera acreditada y en el último semestre se pierde la acreditación, también sucede que hay estudiantes que cursaron la mayoría de la carrera sin acreditar y obtuvieron la acreditación en el último periodo, por lo que para el M.Sc. Gerardo Mirabelli recalca que el SINAES acredita carreras. El M.Sc. Mirabelli considera que es más justo que una carrera que se someta a un proceso de reacreditación y se le otorgue la condición diferida se mantenga acreditada, siempre y cuando se pueda justificar legalmente. En caso de que se decida que se suspende la acreditación, el SINAES debe organizarse para establecer plazos y comunicados informando a las Instituciones de Educación Superior, ya que es un cambio importante. Además, el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte recalca la importancia del cumplimiento de Compromiso de Mejora.

El Ing. Walter Bolaños Quesada considera que uno de los defectos del Modelo actual no hay ponderación entre los criterios y estándares, sin embargo, para una acreditación es lo que más se toma en cuenta al inicio. Por lo que, en una reacreditación empieza a tomar preponderancia el Compromiso de Mejora ante los criterios y estándares. El Ing. Bolaños plantea posibles alternativas para no afectar al estudiantado.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén consulta por la escala de criterios, y considera fundamental el Compromiso de Mejora, además indica, que está normado el porcentaje de créditos que una carrera debe cumplir en relación con la procedencia de una carrera acreditada, lo que no está normado, es en el caso de cuando se pierde la acreditación el espacio que debe cubrir al estudiante.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora cede el espacio a la Licda. Kattia Mora Cordero para responder a las consultas realizadas por los miembros del Consejo.

La Licda. Kattia Mora Cordero se refiere a las consultas e indica que la Ley establece en el artículo 17 que una carrera debe estar acreditada por 4 años y así se hace al tomarse el acuerdo el cual se ajusta al plazo determinado, sin embargo, se debe aclarar que cuando se entrega el informe de autoevaluación para reacreditación, desde esta asesoría se contemplan 2 cosas importantes: como lo es 1) la voluntad de la carrera de continuar con el proceso de calidad, y 2) cuando inicia el proceso de reacreditación no se puede tener una valoración específica de si dejó de tener la calidad que traía al cumplir esos 4 años; por tal motivo mientras está en el proceso se define, y así, se les informa a quienes consulta que la carrera “se encuentra en proceso de reacreditación”: Para la Licda. Mora es imposible por la naturaleza del proceso que se pueda determinar si finalizados esos 4 años se dejó de tener la calidad, por lo que se puede interpretar que se mantiene en la condición de “en proceso de acreditación” hasta que se vuelva a tomar el acuerdo en el que se le otorgue la acreditación por 4 años. Por un proceso natural, al indicar que se mantiene “en proceso de acreditación” lo que se permite es que la carrera utilice las prerrogativas que da la acreditación, como el uso del sello para efectos de mercadeo.

El acuerdo del 2012, en el que se decide la decisión diferida como una condición de oportunidad para las carreras, resulta contradictoria la decisión diferida con la decisión de acreditada, ya que esta se otorga después de un análisis donde se indica que no alcanza los parámetros para ser acreditada.

En principio, no existe (de acuerdo a la revisión de actas) un acuerdo que se refiera a la extensión de la acreditación mientras se realiza el proceso de reacreditación, lo que se entiende que lo que se ha hecho es una práctica de referirse a “en proceso de acreditación” mientras el caso es analizado.

La Licda. Kattia Mora comenta sobre la titulación hay muchas cosas por definir, ya que para ella el proceso que realizan las universidades es confuso y es necesario comprender la forma en la que ejecutan el uso del sello de acreditación en los títulos, ya que el hecho que una carrera este acreditada o no al momento de la graduación, no debería definir si se le aplica el sello, si no que, debería coincidir con el plazo de los 4 años de la acreditación, por lo que sugiere que debería ser un tema a considerar pronto.

En relación con la duración de los procesos, al tomar una decisión diferida esta responde al análisis realizado donde se concluye que la carrera tiene debilidades que debe mejorar para alcanzar la acreditación, por lo que la decisión diferida no puede respaldarse indicando que la carrera continúa acreditada.

Efectivamente, no se pueden tomar acuerdos que no estén apegados a la Ley; además, la Licda. Mora señala que la condición de suspensión no es viable en esta etapa dado que como no se está ampliando la extensión de la acreditación por medio de un acuerdo, no hay nada que se esté suspendiendo.

A la fecha, se utiliza la respuesta de “en proceso de acreditación” ante los casos que están en trámite.

Para la Licda. Kattia Mora el proceso de reacreditar contempla el cumplimiento de las 4 etapas, y al haber un interés de presentar un informe de autoevaluación y someterse al procedimiento se puede justificar la condición de se “mantiene en proceso de acreditación” hasta que finalice nuevamente el proceso, sin embargo, cuando finalice el análisis habrá casos en los que se define una condición diferida con 18 meses más, lo que significa según lo establecido en la sesión 764 del año 2012 que no se vuelve a presentar un nuevo informe de autoevaluación.

La condición “en proceso de acreditación” formalmente no se puede ubicar en el artículo 17 de la Ley, pero procedimentalmente sí al ser parte del proceso que regula esa Ley.

Cuando se empieza desde cero es cuando se presenta por primera vez acreditándose, pero cuando se está reacreditación en el que se presenta el informe de autoevaluación a partir del compromiso de mejoramiento, empieza el proceso de nuevo con un acuerdo previo, y cuando es decisión diferida es según las condiciones que el Consejo facilita, por esta razón, para la Licda. Kattia Mora Cordero es tan importante entre las recomendaciones que se dan establecer las condiciones para someter a una carrera a diferida, para que todas las carreras puedan aplicar a lo mismo.

La Licda. Kattia Mora indica que se pueden elaborar procedimientos para garantizar la calidad de la educación al administrado y a los estudiantes, con el propósito de cumplir un fin público desde el principio de la legalidad.

Efectivamente, es necesario establecer criterios que ampare al SINAES en esas decisiones, apegados a la necesidad de plena igualdad y equidad en cada uno de los casos.

En conclusión, la Licda. Mora considera importante valorar si se mantiene o no la acreditación en una situación diferida, la cual debe ser bien justificada, así como, analizar a profundidad lo relacionado con la titulación.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte hace mención al procedimiento de votación de las decisiones de acreditación, en el que, si el resultado de esa votación es que la carrera no se acredita, por consiguiente, la decisión debería ser la no acreditación, sin embargo, entra como una opción la condición diferida.

El Dr. Ronald Álvarez González que una manera de justificar que la carrera permanezca “en proceso de acreditación” es por parte del procedimiento.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que según lo comprendido no hay ninguna posibilidad jurídica para mantener la acreditación en un proceso de reacreditación que es diferido, porque son excluyentes, y quisiera mucha claridad en el tema dado que hay en lista de espera procesos en espera de ingresar a agendas.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén consulta a la Licda. Kattia Mora si los 2 procesos que ya estaban en agenda y, que motivaron esta discusión acerca de la decisión diferida se verán afectados con estas decisiones que se tomen en relación con el tema, para luego proceder a su votación.

La Licda. Kattia Mora Cordero procede a dar lectura a un extracto del acta 764 de 2012, en relación a las votaciones “En atención a estas características esenciales del proceso de evaluación y acreditación oficial, el Consejo considera oportuno que su decisión – después de cumplidas las fases de evaluación interna y evaluación externa de las carreras – incluya, además de las dos opciones actuales de conceder o negar la acreditación, una opción de “decisión diferida” que brinde a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste”. Por lo que si se llega a la decisión diferida es porque no se va a acreditar la carrera, y de ahí la contundencia del criterio que se está planteando.

Además, la Licda. Mora añade que en el acta 764 de 2012, se indica “La opción de “decisión diferida” es una facultad del Consejo Nacional del SINAES, que éste acuerda en casos especiales, como producto de un análisis integral de los resultados de las evaluaciones interna y externa e implica el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin”, es decir, continúan en la etapa de decisión y no llegan a acreditarse.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora solicita a la Licda. Kattia Mora Cordero ampliar la propuesta para resolver la decisión diferida sin que se pierda la reacreditación durante los 18 meses. Por otro lado, el M.Sc. Sancho consulta como proceder con los procesos de decisiones de acreditación que están en lista de espera, en tanto se obtiene el criterio legal solicitado.

La Licda. Kattia Mora Cordero indica que se debe decidir de la misma manera que se ha tramitado a la fecha, hasta que no haya un cambio distinto mientras se realiza el cambio de ajuste por razón de procedimiento.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén, se retira a las 12:21 p.m.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece el espacio a la Licda. Kattia Mora Cordero, se da por recibido el criterio sobre condición diferida y se solicita un nuevo procedimiento que recoja el abordaje de los procesos reacreditados. De igual manera, el M.Sc. Sancho Mora agradece las intervenciones de los miembros del Consejo.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTICUATRO DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo